# REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE AEG/RTR

DEFINE ZONAS TERRITORIALES DE GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE  $MP_{10}$  Y FINO RESPIRABLE  $MP_{2,5}$ , EN LA COMUNA DE VALDIVIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº67.-

VALDIVIA, 20.03.2024.

**VISTOS:** Lo establecido en Constitución Política de la República, en sus artículos 19  $\mbox{N}^{\circ}$  8 y N° 9; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. Nº 12, de 2021 , del Ministerio del Medio Ambiente que, "Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Respirable MP10"; en el D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 17, del 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable  $MP_{2,5}$ , como concentración diaria, a la comuna de Valdivia"; en el Decreto Supremo  ${\tt N}^{\circ}$  25, del 02 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia"; en el Decreto N° 36, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}$  893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución  ${ t N}^{\circ}$  7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 25, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2017, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia", regula en los artículos 58 y siguientes el desarrollo de un Plan Operacional para la gestión de episodios críticos de contaminación en la zona saturada.

**2.-** Que, el artículo 63 del referido Decreto Supremo establece que "Mediante Resolución la SEREMI de Medio Ambiente podrá subdividir la zona de aplicación de Plan, en zonas territoriales de gestión de episodios, las cuales serán definidas cada año, antes de la entrada en vigencia del Plan

Operacional de Gestión de Episodios Críticos. Estas zonas territoriales serán informadas oportunamente a la ciudadanía".

 $\bf 3.-$  Que la principal fuente emisora de Material Particulado Respirable  $\rm MP_{10}$  y  $\rm MP_{2,5}$  corresponde a la combustión residencial de leña, concentrando sus emisiones en periodo de otoño e invierno.

### RESUELVO:

1.- DEFÍNANSE las siguientes zonas territoriales en virtud del artículo 63 del Decreto Supremo N° 25, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos de MP $_{2,5}$  y/o MP $_{10}$  comprendido entre el 1° de abril y el 30° de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

A.Zona territorial A: Toda el área comprendida entre los perímetros de las avenidas, calles, villas, condominios, barrios, pasajes, callejones, borde esteros, borde costa y linderos de predios que se señalan a continuación, incluidos los mismos.

Isla teja en su totalidad - Área comprendida entre puente Calle Calle hasta la intersección de Avenida Pedro Montt con Avenida Ramón Picarte, Avenida Ramón Picarte hasta intersección con calle René Schneider, Calle René Schneider dirección sur hasta intersección con avenida Pedro Montt, proyección en línea recta hacia el oeste de intersección calle René Schneider con avenida Pedro Montt hasta inicio de Avenida Circunvalación Nueva Región Poniente, línea recta dirección suroeste entre inicio de Avenida Circunvalación Nueva Región Poniente hasta deslinde sur de propiedad más al oriente de calle Llancahue, deslinde sur de propiedad más al oriente de calle Llancahue siguiendo el deslinde sur de cada propiedad hasta intersección calle Llancahue con prolongación calle Lancuyen, seguido de línea perimetral siguiendo todos los fondos de sitio Villa Galilea II hasta intersección con Camino a Angachilla (Ruta T-424), Ruta T-424 hacia el norte hasta intersección con Calle Cuncumen, proyección línea recta hacia el oeste desde Ruta T-424 intersección Calle Cuncumen hasta línea de costa del río Valdivia, Prolongación Línea Costa dirección norte hasta Puente Calle Calle. -Todas las Villas, viviendas y empresas que se encuentren conectadas a Ruta T-350 en sector Torobayo, desde intersección de Ruta T-350 con Calle 7 hasta Puente Cruces, Todas las Villas y viviendas que se encuentren conectadas a Ruta T-340, desde intersección de Ruta T-340 con Calle Curiñanco (Villa Los Notros) hasta Ruta T-350 en sector Torobayo.

B.Zona territorial B: Toda el área comprendida entre los perímetros de las avenidas, calles, villas, condominios, barrios, pasajes, callejones, borde esteros, borde costa y linderos de predios que se señalan a continuación, incluidos los mismos.

Sector las Ánimas comprendiendo el área entre Puente Santa Elvira y su prolongación hasta Ruta 202 y quebrada sin nombre, continuación por quebrada sin nombre hasta estero Santa Rosa, Prolongación de estero Santa Rosa dirección sur

hasta intersección con prolongación de calle Lomas del Hualle, Calle Lomas del Hualle intersección con Calle Sevilla, línea recta en dirección oeste desde intersección Calle Lomas del Hualle con Calle Sevilla hasta Camino a Cabo Blanco (Ruta T-344), Prolongación de Ruta T-344 pasando por intersección con Avenida España hasta línea de Costa, Línea de costa y su prolongación dirección este hasta puente Santa Elvira.- Área comprendida entre puente Calle Calle hasta la intersección de Avenida Pedro Montt con Avenida Ramón Picarte, Avenida Ramón Picarte hasta intersección con calle René Schneider, Calle René Schneider dirección sur hasta intersección con avenida Pedro Montt, proyección en línea recta dirección este entre intersección Calle René Schneider con avenida Pedro Montt hasta inicio camino a Paillao, camino a Paillao dirección Noreste hasta intersección con pasaje Rihue, pasaje Rihue en dirección este hasta intersección con pasaje Dahue, prolongación pasaje Rihue hacia el norte y luego hacia el este hasta intersección con pasaje complejo deportivo Santa Laura, Pasaje complejo deportivo Santa Laura y su proyección hasta pasaje El Retiro, pasaje El Retiro hasta la intersección con avenida Ramón Picarte, proyección en línea recta dirección noreste entre intersección pasaje El Retiro con Avenida Ramón Picarte hasta el deslinde poniente de Centro Penitenciario LLancahue Valdivia, prolongación Lindero oeste predio Centro Penitenciario LLancahue Valdivia en dirección norte hasta lindero oeste de la subestación seccionadora Nueva Valdivia 220Kv, lindero oeste de la subestación seccionadora Nueva Valdivia 220Kv hasta prolongación de calle José Victorino Lastarria con la cota 40 del cerro al este de la calle José Victorino Lastarria, de este último punto en línea recta en dirección Nornoroeste hasta callejón Kuntsmann intersección con Camino a Huellelhue (Ruta 204), Camino a Huellelhue (Ruta 204) dirección norte hasta intersección camino hacia puente Santa Elvira, Camino a Huellelhue intersección camino Santa Elvira hacia el noreste siguiendo la prolongación de camino Huellehue y su proyección hasta la línea de costa del río Calle Calle, línea de costa hasta intersección con Puente Calle Calle.

C.Zona territorial C: Toda el área no comprendida por las zonas territoriales A y B, dentro de la zona saturada, la cual quedará exenta de la implementación de medidas bajo la gestión de episodios críticos de contaminación.

**2.- COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que correspondan, en virtud de lo dispuesto en los artículos relacionados al capítulo VII, del Decreto Supremo N° 25, del 02 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALBERTO TACON CLAVATO SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS RÍOS MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

### DNE/BRS/JFF/IOU

## Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
   División de Calidad del Aire y Cambio Climático del MMA.
   Delegación Presidencial Región de Los Ríos.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Ríos. SEREMI de Educación Región de Los Ríos.
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones Región de Los Ríos. SEREMI de Agricultura Región de Los Ríos.
- Corporación Nacional Forestal Región de Los Ríos.
- Gobierno Regional de Los Ríos.
- I. Municipalidad de Valdivia.
- Archivo.

SGD N° 2.019/2024